ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FTIC-MIC-009-2026

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA ACUAPAR, VEREDA NARIZ ALTA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, CONFORME AL CONVENIO ICCU-940-2025, SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.

ABRIL DE 2026

Tabla de contenido

RECOMENDACIONES GENERALES 4
OBJETO 6
ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL 6
CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC 7
JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 8
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL 9
PRESUPUESTO OFICIAL 9
FORMA DE PAGO 9
PLAZO DE EJECUCIÓN 10
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 10
OBLIGACIONES ESPECIFICAS EL CONTRATISTA 11
OBLIGACIONES PARTICULAES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL 14
DE LAS GARANTÍAS 15
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 16
INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 16
ERRORES, DIFICIENCIAS Y OMISIONES ..... **¡Error! Marcador no definido.**
EN CUANTO A LA PROPUESTA ECONÓMICA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
LIMITACIÓN A MIPYME NACIONALES 19
IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR ..... **¡Error! Marcador no definido.**
VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 22
MONEDA 22
PROPUESTAS PARCIALES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 22
ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 22
CONTROL SOCIAL 23
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 23
CONFLICTOS DE INTERÉS 24
Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés: 24
DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS 26
ADENDAS 26

PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN 26
REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS 26
REQUISITOS HABILITANTES 29
ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 29
DECLARATORIA DE DESIERTA ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CAUSALES DE RECHAZO 30
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 31
CONDICIONES DEL CONTRATO 31
VALOR DEL CONTRATO 31
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 31
CESIÓN Y SUBCONTRATOS 32
EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL 32
LIQUIDACIÓN 32
CONFIDENCIALIDAD 32
INDEMNIDAD 32
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 33
CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA 33
MULTAS 33
PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES 33
SUPERVISIÓN 33
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS 33
Documentos Anexos 35

RECOMENDACIONES GENERALES

Los estudios y documentos previos que sustentan la invitación pública, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de selección de mínima cuantía.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea y siga las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente el contenido de la invitación pública y las preguntas realizadas en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, por ende, es exclusiva responsabilidad del interesado conocerlo en su totalidad, así como demás documentos que lo acompañan, precisando que el desconocimiento del contenido de la presente invitación no es justificación para no dar cumplimiento a lo exigido en él.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en la invitación pública.
- Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma del SECOP II y la presentación tanto de observaciones como de cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse únicamente por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.
- La propuesta deberá presentarse a través de la plataforma del SECOP II.
- El interesado debe contar con amplios conocimientos en la plataforma del SECOP II para presentar su oferta y continuar con el proceso contractual, de lo contrario podrá consultar la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde encontrará manuales, guías y videos al respecto.
- En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se deberán seguir los pasos del "Protocolo de indisponibilidad SECOP II". El correo institucional de la entidad es: contratos.alcaldiasasaima@gmail.com

La invitación pública del presente proceso se podrá consultar en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como entidad: La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** con el numero **FTIC-MIC-009-2026**.

Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada y consultar constantemente la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación pública.

PACTO SOBRE ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Es política de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA**, exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección y ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política, la entidad adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas, asuman los siguientes compromisos del sector privado, establecidos en el mencionado Pacto.

a) Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
b) Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.

c) Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
d) Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
e) Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), de la Procuraduría General de la Nación.
f) Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
g) Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
h) Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
i) Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores, que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
j) Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
k) Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias, que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.
l) Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos, que generen cargas injustificadas para el Estado.
m) Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
n) Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales, que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
o) Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual, a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
p) Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones a la invitación a participar.
q) Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas, con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
r) Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
s) Propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés público y no perjudiquen el erario, cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo.
t) Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

NOTA: Los oferentes, deben tener en cuenta que con la presentación de su OFERTA en la fecha y hora señalada por la entidad en la plataforma del SECOP II, ACEPTAN sin condicionamiento alguno, el tratamiento de datos personales respecto de la propuesta presentada, por lo tanto la entidad procederá a realizar el tratamiento de datos personales teniendo en cuenta los principios de finalidad, veracidad o calidad, acceso, circulación restringida y seguridad, consagrados en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el artículo 10 de la misma Ley.

OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA ACUAPAR, VEREDA NARIZ ALTA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, CONFORME AL CONVENIO ICCU-940-2025, SUSCRITO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 Alcance

La interventoría tendrá como alcance garantizar que la obra de construcción del puente vehicular y sus accesos sea ejecutada conforme a los estudios y diseños aprobados, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma y normatividad vigente, asegurando la calidad, estabilidad y funcionalidad final de la infraestructura.

Para ello, realizará seguimiento integral técnico, administrativo y financiero al contrato de obra, verificando cantidades, materiales, procesos constructivos y cumplimiento de obligaciones contractuales, así como la correcta ejecución de todas las actividades previstas hasta la entrega recibida a satisfacción y liquidación del contrato, asegurando que el proyecto cumpla su propósito de mejorar la conectividad y las condiciones de transitabilidad del sector intervenido.

2.2 Localización

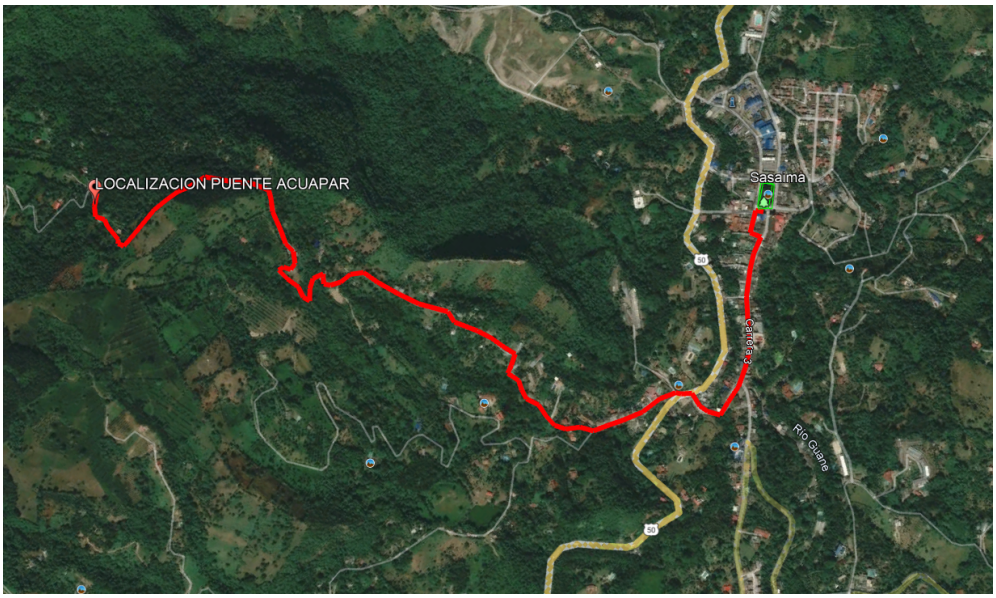


Figura 1.1. Localización de la vía que conduce al puente vehicular sobre la Quebrada Acuapar en la Vereda Nariz Alta.

3 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura son las siguientes:

- EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)
- CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES
- CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi
- CONCRETOS CLASE D, f´c =3500 psi (elevaciones)
- CONCRETOS CLASE C, f´c =4000 psi (placas)
- CONCRETOS CLASE C, f´c =4000 psi (vigas en puentes)
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APOYOS ELASTOMÉRICOS
- SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI
- DREN TUBERÍA PVC SANITARIA , D=4" (PUENTES)
- JUNTA DE DILATACIÓN
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS
- RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE
- GAVIÓN MALLA PVC

El contrato de interventoría tiene como finalidad realizar el seguimiento y control integral a la ejecución de las actividades constructivas asociadas a la obra del puente vehicular, verificando que cada uno de sus componentes estructurales, hidráulicos y funcionales se ejecute conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y normas vigentes, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la calidad final del proyecto.

La interventoría deberá asegurar que dichas actividades se desarrollen con calidad técnica, oportunidad y cumplimiento contractual, controlando procesos constructivos, materiales, ensayos, cantidades ejecutadas y condiciones de seguridad, de manera que el resultado final corresponda a una estructura segura, funcional y durable, acorde con las expectativas de la entidad y las necesidades de conectividad del sector beneficiado.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se requieren, y que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto será de hasta por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 11.551.935) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve** y todos los demás impuestos que tengan lugar, de acuerdo con el presupuesto dispuesto por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca.

De igual forma, el proceso de selección se adelantará de conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así: *"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"*

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $ 532.338.092 COP. Así las cosas, solo se procederá a limitar el presente proceso de selección a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, hasta el término señalado en el cronograma del proceso y su acreditación deberá demostrarse conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipyme, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior y para suplir la necesidad de la entidad se adelantará un proceso de selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta las reglas y procedimiento señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en lo no derogado por esta, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato por celebrar es de suministro conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamentan, adicionen o modifiquen.

PRESUPUESTO OFICIAL

El municipio estableció el presupuesto oficial hasta la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS($ 11.551.935) M/CTE incluidos los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve**.

Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

NOTA 1: No se admiten ofertas condicionadas o alternativas.

NOTA 2: El valor del contrato será el resultado del menor valor ofertado de la sumatoria de los ítems unitarios por las cantidades estimadas, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA**.

FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así:

- Mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra, hasta completar el 90% del valor del contrato.
- Un pago final del 10% sujeto a la ejecución final y liquidación, previa presentación del "formato de informe de ejecución del contrato" y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Informe de actividades o entrega de los bienes y/o servicios
- Factura o documento equivalente

- Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar, en caso de ser persona natural debe aportar la planilla de pago correspondiente a salud y pensión.

Por su parte, el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información:

- Entregar al Municipio los Informes objeto de la Contratación.
- Acta de recibo a satisfacción del Objeto del contrato.
- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación.
- Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

El Municipio de Sasaima efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente “estudio previo” en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013., so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos. de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
6. Atender en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que, en el marco de la correcta ejecución del contrato, le sean impartidos por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca a través del supervisor designado, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales.
7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

8. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, a la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EL CONTRATISTA

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

El Interventor presentará al supervisor respectivo, dentro de los plazos establecidos para cada uno de los siguientes requisitos, los documentos aplicables al proceso en particular, informes de avances de interventoría, resultados de ensayos de laboratorio, actas correspondientes y de más a que haya a lugar dentro de los tiempos de ejecución del contrato de obra e interventoría.

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

5. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
6. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
7. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
9. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
10. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
11. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
12. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas

contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

13. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

INFORMACIÓN TÉCNICA

14. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
15. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
16. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
17. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
18. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
19. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
20. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
21. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
22. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
23. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
24. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
25. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
26. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
27. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
28. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.

29. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
30. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
31. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
32. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
33. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
34. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
35. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
36. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

INFORMACIÓN SOCIAL

37. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
38. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
39. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
40. Calificación del componente de gestión social.

INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

41. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.

42. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
43. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
44. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
45. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
46. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
47. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
48. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
49. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
50. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
51. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
52. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
53. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
54. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
55. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
56. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

DE LAS GARANTÍAS

Ahora bien, sí se evidencia la necesidad, en términos de ejecución del contrato, de amparar a la entidad mediante las siguientes garantías. Es así como de conformidad lo establecido por el artículo "*2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento*", se deberá exigir para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento los siguientes amparos.

Adicionalmente, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	[	[X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA	[	[X	
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	[	[X	
Pago anticipado	[	[X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	[X	[	10% del valor del contrato asegurado, con vigencia de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	[X	[	5% del valor del contrato asegurado, con vigencia de duración del contrato y 3 años más
Estabilidad de la obra	[	[X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados	[	[X	
Calidad del Servicio	[X	[	10% del valor del contrato asegurado, con vigencia de duración del contrato.
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	[X	[	Mínimo por 200 SMLMV por una vigencia del término de duración del contrato

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la CONTRATO llegue a ser objeto de una eventual modificación contractual, es decir, llegue a ser adicionado y/o prorrogado. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad, iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El Contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá entregar a la entidad la totalidad de documentos que hagan parte integral de la garantía.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma puede ser consultado directamente en la sección 2 CONFIGURACIÓN del proceso, publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 1. El cronograma del proceso estipulado es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación, esto debido a la discrecionalidad de la entidad para dar apertura o no, conforme con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se debe atender el cronograma del proceso que se establezca en la plataforma SECOP II.

Nota 2. Los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación pública dentro del día hábil siguiente a su publicación.

Nota 3. La entidad podrá modificar el proceso a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La presente invitación pública no debe ser interpretada, debe ser leída y aplicada en su integridad, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general, por lo tanto, se entienden integrados a ella los anexos que la acompañan, así como las adendas que se expidan durante el presente proceso. Es responsabilidad del interesado dar lectura a todos y cada uno de los documentos que conforman la presente invitación, precisando que, en el caso de existir alguna observación, sugerencia, duda o cualquier otro aspecto frente al contenido, se deberá presentar la correspondiente observación dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario. Para estos efectos, los sábados no se considerarán días hábiles, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.
- El cómputo de plazos estimados en días, para los efectos del proceso, se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad contratante, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- Lo establecido en la invitación y en la propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el adjudicatario y hará parte del respectivo contrato. En cualquier caso, de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la invitación pública, luego la aceptación de la oferta y por último la propuesta.
- El orden de los numerales de la invitación pública no debe ser interpretado como un grado o prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y subnumerales utilizados en esta invitación pública sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Para la participación dentro del presente proceso y la celebración del contrato, se recomienda a los proponentesobtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria, la cual será por su cuenta.

ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posteridad al inicio de la evaluación, la entidad contratante verifique que el proponente presentó los documentos requeridos para el cumplimiento de la capacidad jurídica y experiencia exigidas en la presente invitación pública, pero éstos contienen información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el comité evaluador designado por la entidad solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en la plataforma del SECOP II en el link del proceso de selección, el documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la entidad contratante y su respuesta debe realizarse directamente en línea en la citada plataforma, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

EN CUANTO A LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, con el lleno de los requisitos exigidos por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA y con base en las condiciones técnicas establecidas.

Las propuestas deberán ser presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma del SECOP II, ingresando al link del proceso de selección No. **FTIC-MIC-006-2026**. En consecuencia, no se aceptarán propuestas que no sean presentadas a través de dicha plataforma.

DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con los establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar el **anexo No. 21 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL"**, para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

En caso de que el proponente no allegue el Anexo No. 21 en el plazo establecido, podrá subsanar dicho requisito hasta el término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación. Si no se subsana dentro de este plazo, la propuesta será rechazada por incumplimiento de un requisito jurídico. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido

incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso No. **FTIC-MC-006-2026**, antes del cierre del presente proceso de selección.

Efectuado el cierre del proceso, el comité evaluador designado por la ordenadora del gasto revisará las ofertas y verificará si la de menor valor cumple con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por su parte y para efectos de la evaluación económica, los proponentes deberán presentar su oferta económica diligenciando el formulario disponible en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo requerido por la entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Para efectos del presente proceso, el envío de toda la información por parte del proponente deberá realizarse conforme con los parámetros y manuales vigentes de la plataforma SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYME NACIONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en consonancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales siempre que se cumplan los requisitos señalados en la normatividad citada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo anterior, de acuerdo con lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES NACIONALES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. Después de esta fecha, NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la convocatoria a Mipyme en la modalidad de mínima cuantía se realizará:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
>
> *(…)*
>
> *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del*
>
> *presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (…) iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*
>
> *(…)*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

Por lo anterior, **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán

presentar ofertas, personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** a través de la plataforma del SECOP II, la cual deberá contener:

La solicitud deberá realizarse por escrito a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** a través de la plataforma del SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYMES que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020.

Para que las MiPymes Nacionales acrediten dicha calidad deberán aportar los siguientes documentos, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el evento de que se cumplan los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, de lo contrario, el proceso seguirá su curso normal sin ninguna limitación.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro del presente proceso de selección, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

Para efectos del trámite de traducción de documentos, los proponentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como se establece en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en esta invitación pública deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961 podrán optar, como procedimiento de legalización de dichos documentos, por la Legalización o la Apostille. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el comité evaluador se regirá por lo establecido sobre errores, deficiencias y omisiones.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

MONEDA

La oferta económica debe presentarse en moneda nacional de curso legal.

PROPUESTAS PARCIALES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No se aceptarán propuestas parciales o alternativas por lo que la adjudicación será en forma total.

ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

La presentación de la propuesta comporta, para cada uno de los proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades, ni modificaciones de los requisitos establecidos tanto en la presente invitación pública como en las adendas que se publiquen durante el desarrollo del proceso, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el proponente y sus miembros en caso de proponente plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los proponentes y sus miembros, en caso de proponente plural, al elaborar su propuesta deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos se deberán basar estrictamente en sus estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los proponentes y de sus miembros, en caso de proponente plural:

- Presentar su propuesta con estricta sujeción a la invitación pública, los documentos del proceso y la Ley.
- Presentar su propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras, las condiciones jurídicas del contrato, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al contrato.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de su respectiva oferta, por la sola presentación de esta se considera que los proponentes y cada uno de sus miembros, en caso de proponente plural:

a) Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la

propuesta.

b) Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su propuesta.

En consecuencia, el proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El solo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quienes efectivamente las presenten.

CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a realizar el control social a la presente convocatoria.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, articulo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, articulo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso de contratación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un proponente plural éste cederá su participación a un tercero que cuente con las mismas condiciones que se acreditaron en la propuesta por parte del respectivo integrante, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un consorcio o unión temporal.

CONFLICTOS DE INTERÉS

Serán susceptibles de incurrir en conflicto de interés:

I. Los funcionarios, contratistas y asesores de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** que formen parte de la Estructuración o del Comité Evaluador que hayan tenido un vínculo laboral o contractual con: 1. Algún socio del proponente singular o integrante del proponente plural. 2. Con el proponente singular o integrante del proponente plural.
II. Los asesores externos que hayan sido vinculados contractualmente por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** para el Proceso de Selección.
III. Quienes hubieren sido consultores o asesores de la estructuración de este Proceso de Selección o de cualquier estudio contratado con ocasión de este o en el evento que se presente Proponente Singular o Proponente Plural, así como asesorado por dichos consultores o asesores de la estructuración en temas relacionados con el presente Proceso de Selección.
IV. Las personas que hubieren participado en la regulación y adopción de decisiones que se vayan a ejecutar en el Contrato, ya sea como servidores públicos o contratistas de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA**; especialmente, quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios relacionados con el Contrato.

Sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, para efectos del presente Proceso de Selección, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses económicos directos e incompatibles, ninguno de los cuales está obligado a privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. De conformidad con lo anterior, para efectos de este Proceso de Selección, existirá conflicto de interés cuando:

I. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por ser accionista o inversionista de un Proponente o miembro del Proponente Plural.

II. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, en el evento en que, como asesor, consultor o como consecuencia de cualquier otro tipo de relación comercial o laboral vigente con un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, pueda derivarse un beneficio económico por el sólo hecho de la Adjudicación.

III. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o sean cónyuges o compañeros permanentes de alguno de los asesores de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural, o de alguno de los socios o accionistas de un Proponente o un miembro de un Proponente Plural al momento de la Propuesta, salvo en los casos que se trate de una sociedad por acciones abierta.

IV. El resultado del Proceso de Selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos susceptibles de incurrir en conflicto de interés, por tener relaciones de carácter comercial con alguno de los asesores de un Proponente o miembro de un Proponente Plural al momento de la presentación de la Propuesta, siempre que

tales relaciones comerciales se encuentren en cualquier situación que implique o que por su naturaleza puedan derivar en cualquier forma de lucro a favor del sujeto susceptible de incurrir en conflicto de interés, como consecuencia del resultado del Proceso de Selección.

Para los efectos de los literales anteriores, se entiende que existe un beneficio directo cuando el sujeto que puede incurrir en conflicto de interés obtiene un ingreso, aumenta el valor de un activo, o recibe cualquier otro tipo de beneficio de carácter económico como consecuencia directa e inmediata del resultado del Proceso de Selección.

En los casos señalados en los numerales anteriores, el sujeto incurso en conflicto de interés se declarará impedido dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha de cierre y no participará en ninguna de las actividades posteriores a su declaratoria del conflicto. En el caso de los asesores externos, el impedimento será decidido por **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA** y, adicionalmente, se deberá proceder a la sustitución del asesor, para la realización de todas las actuaciones que tengan relación con el Proceso de Selección, posteriores a la declaratoria del conflicto de interés. En el caso en que **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA** considere necesario contar con asesores externos durante la evaluación de las Propuestas, previo a su contratación, exigirá a dichos asesores declarar que no se encuentran incursos en conflicto de interés, de acuerdo con este numeral.

En ningún caso se considerará la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación pública en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, con anterioridad a la Fecha de Cierre, en tanto antes de esa fecha no existe Proponente alguno.

Que, en los términos de la Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano expedido por el DAFP y el instructivo ABC para la Gestión de Conflicto de Intereses, los conflictos de interés se pueden clasificar de la siguiente manera:

"Real: cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial".

En atención a las reglas anteriores, el Proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta si él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar se encuentran incursos en algún conflicto de interés o que no se encuentran incursos en algún conflicto de interés, de acuerdo con la definición contenida en este numeral. En este caso, al impedimento que corresponda se le dará el tratamiento previsto en este numeral.

DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas correspondientes, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma del SECOP II - Portal de Contratación Estatal -www.contratos.gov.co-.

ADENDAS

Toda aclaración, modificación o supresión a la invitación pública se hará mediante adendas, numeradas en secuencia, las cuales serán publicadas en la plataforma del SECOP II y se podrán expedir acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 hasta el término previsto en el cronograma establecido para esta contratación.

PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y económica será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública del proceso y dentro del término indicado en el cronograma del proceso.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, **LA ALCALDÍA DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** a través del comité evaluador realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

La Entidad publicará el informe de evaluación durante mínimo un [1] día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. El informe de evaluación deberá indicar si el oferente cumplió con los requisitos establecidos en la invitación a participar y el valor de su oferta.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de ausencia de requisitos o falta de documentos, referentes a los requisitos habilitantes, **LA ALCALDÍA DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** solicitará subsanar lo pertinente dentro del plazo concedido para el efecto en los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que es de este tenor, “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta

que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

No hay lugar a subsanar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- **a.** El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
- **b.** Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- **c.** Cuando el defecto de la oferta no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- **d.** Cuando la subsanación se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Oferente, otorgándole un término con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Se aclara que, en los procedimientos adelantados en la modalidad de selección de mínima cuantía, al ser el precio el único factor de evaluación no resulta procedente la subsanación de la oferta económica, esto, en virtud del alcance de la regla contenida en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual excluye los aspectos relevantes para la comparación de ofertas. Sin embargo, asuntos relacionados con la oferta económica que no hayan resultado claros, podrían ser objeto de aclaración en los términos antes indicados. Una vez presentada la aclaración, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de una aclaración o si en realidad comporta una adición, modificación o mejora sustancial de la oferta, hecho, que acarreará el rechazo de esta.

LA ALCALDÍA DE SASAIMA - CUNDINAMARCA también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en este documento. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, por lo que, la entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Efectuado el cierre del proceso, el comité evaluador designado por el (la) ordenador (a) del gasto revisará que las ofertas económicas, para verificar si la de menor valor cumple con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en

el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En razón a lo dispuesto anteriormente y atendiendo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1861 de 2021, referente a la escogencia de la oferta más favorable en la modalidad de selección mínima cuantía, el presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta presentada, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes señalados en la invitación pública.

La falta o ausencia total del diligenciamiento del cuestionario económico en la plataforma SECOP II dará lugar al rechazo de la oferta.

PARA ELLO, EL PROPONENTE DEBERÁ:

1. **DILIGENCIAR EN EL SECOP II EL VALOR EQUIVALENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, ES DECIR, POR LA SUMA DE ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 11.551.935) M/CTE., INCLUIDO IVA , CONFORME AL FORMATO QUE PARA EL EFECTO TRAE DICHA PLATAFORMA. SO PENA DE DECLARARSE RECHAZADA SU PROPUESTA.**

2. **POR SU PARTE Y PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE TAMBIÉN DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA", EN EL CUAL SEÑALE EL VALOR UNITARIO DE CADA ELEMENTO REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y EL VALOR TOTAL DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO ESTE DOCUMENTO EN LA PLATAFORMA SECOP II. LOS VALORES UNITARIOS DE CADA ELEMENTO INDICADOS EN EL ANEXO DENOMINADO "PROPUESTA ECONÓMICA", NO PODRÁN SUPERAR EL VALOR UNITARIO DE LOS ÍTEMS PARA CADA ELEMENTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL SO PENA DE DECLARARSE PROPUESTA RECHAZADA.**

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 222 del 5 de julio de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos, por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

En el evento que la oferta de precio se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética de la siguiente manera:

Con el valor total (incluido IVA) registrado por el proponente, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada. El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, luego de verificados los requisitos habilitantes, **LA ALCALDÍA DE SASAIMA - CUNDINAMARCA** si encuentra necesario, solicitará los documentos o aclaraciones sobre los mismos para que, dentro del término de verificación correspondiente, el proponente que oferte el menor valor subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. REQUISITOS PARA EVALUAR PROPUESTAS.

Al proponente con el menor precio de conformidad con lo señalado en el presente documento, se le verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y éstos determinarán si la propuesta cumple con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y lo señalado en la presente invitación pública.

5.2 SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Efectuado el cierre del proceso, el comité evaluador designado por el (la) ordenador (a) del gasto revisará que las ofertas económicas, para verificar si la de menor valor cumple con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor valor y así sucesivamente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con lo señalado en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de los procesos de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en la presente Invitación y sus anexos, o haga modificaciones a las mismas
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, o de uno de los integrantes del proponente plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
3. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
4. Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA o al contratista respecto de quien se adelantarán las labores objeto del contrato
5. Cuando se configure el Conflicto de Interés previsto en el numeral 2.9 de la invitación pública.
6. Cuando el oferente, no subsane dentro del plazo establecido por la entidad, los documentos requeridos o no se aclaren las inconsistencias presentadas.
7. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
8. Cuando la oferta económica supere el presupuesto unitario y total establecido para el presente proceso de selección.
9. Cuando el oferente no diligencie su oferta económica en la plataforma del SECOP II o esta no contenga información o sea presentada en blanco.

10. Cuando luego que el Proponente de respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración según corresponda, o habiendo guardado silencio sobre ésta, la propuesta contenga datos inexactos, tergiversados o alterados que puedan inducir al erro a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA.
11. Cuando la entidad considere que el valor de su propuesta económica es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo, cuando de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, no se pueda cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y no fuere justificado por el proponente, previo requerimiento de la entidad.
12. Cuando la propuesta se presente en forma parcial y/o alternativa con condicionamientos para la aceptación de la oferta por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente individual, consorcio o unión temporal, y este no se encuentre registrado o creado como tal en la plataforma del SECOP II al momento de presentar su propuesta.
13. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
15. Las demás contempladas en la Constitución Política, en las Leyes y en el desarrollo de la presente invitación.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo enunciado en la presente invitación pública, la comunicación de aceptación de la oferta se suscribirá por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA y se dará a conocer conforme con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Incluye todas las condiciones de orden técnico, plazo, obligaciones de las partes y garantías descritas en los documentos previos del presente proceso de contratación.

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por el valor o propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas en el proceso.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato será ejecutado en el municipio de Sasaima – Cundinamarca y/o en sus municipios circunvecinos.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria por tratarse de un contrato de ejecución instantánea

CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley.

INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA - CUNDINAMARCA el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

MULTAS

Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SASAIMA – CUNDINAMARCA podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

La propuesta debe contener los siguientes documentos:

Anexos:

- **ANEXO No. 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- **ANEXO No. 2** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- **ANEXO No. 2A** COMPROMISO PROBIDAD
- **ANEXO No. 3** CONSTITUCIÓN CONSORCIO
- **ANEXO No. 4** DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
- **ANEXO No. 5** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES
- **ANEXO No. 6** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE
- **ANEXO No. 7** PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
- **ANEXO No. 8** PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)
- **ANEXO No. 9** AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES
- **ANEXO No. 10** CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
- **ANEXO No.11** MODELO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Adicionalmente los proponentes deberán tener en cuenta el contenido de los siguientes anexos:

- ESTUDIO PREVIO (MATRIZ DE RIESGO Y ESQUEMA DE GARANTÍAS)
- ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO TÉCNICO
- MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS
- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Quien salga favorecido					
	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO _____ Firma responsable: Nombre: **OMAR ZORRO MANRIQUE** Cargo: SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Fecha: 30 de abril de 2026						

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
Matriz de riesgos
Análisis de garantías (si aplica)
Anexo técnico en procesos de selección